

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

RECIBIDO
16.53.0

DFDA/LXIV/OFIC. 068/2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre de 2020.
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.

RECIBIDO
17 NOV. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS


DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga los artículos 50, fracción I, y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración del Pleno Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

C. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga los artículos 50, fracción I, y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración del Pleno Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está comprometida con la protección, tutela y reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza.

Este proyecto tiene por objeto responder y dar solución de forma eficaz a la crisis ambiental, estableciendo el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, para lo cual creará nuevas instituciones de derecho que van a permitir al Estado Libre y Soberano de Oaxaca sumarse a la acción global y urgente para proteger a la Naturaleza.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El Principio 1 de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de 1992 establece que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la Naturaleza.

El documento resultante de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río +20 titulado "El futuro que queremos", también reafirma la convocatoria a contar con enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que guíen a la humanidad a vivir en armonía con la Naturaleza y conduzcan a desarrollar esfuerzos para restaurar la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra¹. Esta iniciativa de reforma a la Constitución Estatal, toma como base los principios internacionales de "no regresividad" y "progresividad" los cuales son superiores a las leyes y marcan una pauta para incrementar la protección de los derechos ambientales.

Con el reconocimiento y protección de los Derechos de la Naturaleza, se establece una forma más eficaz de protección a los elementos que la conforman como: ecosistemas, biodiversidad y hábitat naturales.

Este proyecto contribuye a la acción global de la última década de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el recién proclamado Programa de Naciones Unidas (ONU) "Decenio para la Restauración de los Ecosistemas" que iniciará en el año 2021.

También la ONU a través de su Programa para el Medio Ambiente (PNUMA) ha reconocido la existencia de tres crisis planetarias: la crisis climática, la crisis de la biodiversidad y la Naturaleza, y la crisis de la contaminación y los residuos. Problemáticas impulsadas por décadas de consumo y producción insostenibles, estas crisis que están destruyendo los sistemas naturales.

Debemos tomar medidas reales y significativas para cumplir con los objetivos que hemos acordado. Un marco regulatorio que limite la contaminación y proteja nuestro clima y a la Naturaleza. En este sentido, es importante tomar acciones urgentes por la Naturaleza².

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Bolivia, "Madre Tierra", 09 de julio de 2014, disponible en: <https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/651>

² Inger Andersen, directora ejecutiva del PNUMA. Discurso. Invertir en sostenibilidad: financiar la rentabilidad futura. 14 de octubre de 2020 [En línea], disponible en: <https://www.unenvironment.org/news-and>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La Naturaleza y el medio ambiente, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, han sufrido graves afectaciones en su ciclos ecológicos y vitales, un caso reciente fue la afectación a la biodiversidad y la defaunación provocadas por el derrame de hidrocarburo en las inmediaciones de Playa Azul que pertenece al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca³.

Durante el primer trimestre de este año se reportaron 54 siniestros de incendios forestales que han devastado 763 hectáreas de bosques y mil hectáreas más de pastizales, estos incendios han sido provocados por actividades humanas no controladas y que se están agravando por el cambio climático.

La Comisión Estatal Forestal (COESFO) solicitó a los legisladores locales y federales de Oaxaca, endurecer las leyes para castigar con mayor contundencia a las personas que provocan incendios forestales, y regular las actividades agrícolas, ya que al rozar la tierra para la siembra se causan incendios que son difíciles de combatir.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en diversas recomendaciones ha expuesto la falta de compromiso, las omisiones y las violaciones a los Derechos Humanos al agua y a un medio ambiente sano, así como a otros derechos humanos asociados, dando a conocer las afectaciones que hay a la salud de las personas y a los cuerpos de agua, debido a las descargas de contaminantes en nuestros ríos y en otras fuentes hídricas.

Un caso relevante sobre justicia hídrica es la defensa de los Ríos Salado y Atoyac en el Estado de Oaxaca. Este juicio de amparo fue tramitado por la organización no gubernamental Litigio Estratégico Indígena A.C. (Amparo indirecto 621/2016, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca). La sentencia de amparo establece un precedente muy importante al ordenar a las autoridades federales, estatales y municipales, que son las responsables a coordinarse para restaurar ecológicamente y sanear los Ríos Salado y Atoyac e

stories/speech/investing-sustainability-financing-future-profitability?fbclid=IwAR0bSgwqDPbw13_7cdcqA4sIjkRr-garcGc5tEqfSrTp0tsDaDPQrP0C3vE

³<https://pagina3.mx/2020/11/derrame-hidrocarburo-playa-azul-oaxaca/>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente.⁴

El Instituto de Ingeniería de la UNAM y la organización internacional Greenpeace han realizado estudios sobre la contaminación de los ríos, por descargas de aguas residuales no controladas, tanto industriales como municipales, con nulo o deficiente tratamiento. Este tipo de contaminación y la presencia de compuestos orgánicos volátiles y otras sustancias químicas que no son reguladas en la normativa mexicana en materia de aguas, son potencialmente cancerígenas⁵.

En estudios publicados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se ha informado que México tiene altos niveles de estrés hídrico, aridez, deforestación y bajo carbono orgánico en el suelo, como principales factores de degradación ambiental. De estos datos, nuestro país es el segundo de la región que presenta el mayor índice de estrés hídrico, estando por debajo de Chile⁶.

La problemática expuesta anteriormente deja de manifiesto que las actuales normas y medidas no protegen a la Naturaleza y al medio ambiente, al no ser suficientes ni eficaces para preservar el entorno natural de México.

Diversas culturas y sociedades del mundo se han preocupado por proteger a la Naturaleza y reconocerle sus Derechos, y un momento importante fue cuando se llevó a cabo la Cumbre de la Tierra, en la cual se emitió en paralelo la Carta Internacional por los Derechos de la Madre Tierra⁷.

Como consecuencia de la crisis ecológica existe un movimiento global y social que aporta soluciones con el reconocimiento de los Derechos a la Naturaleza y sus elementos, Ecuador y Bolivia, son los primeros países del mundo en reconocer estos derechos en sus leyes. Los máximos tribunales de justicia,

⁴ Sentencia recaída en el Amparo en Revisión 621/2016, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, Jueza: Elizabeth Franco Cervantes, 26 de marzo de 2018.

⁵ Universidad Nacional Autónoma de México, Estudio sobre la protección de ríos, lagos y acuíferos desde la perspectiva de los derechos humanos, mayo 2018, pp. 293-296

⁶ N. Gligo y otros, La tragedia ambiental de América Latina y el Caribe, Libros de la CEPAL, N° 161 (LC/PUB.2020/11-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, Bolivia, "Madre Tierra", 09 de julio de 2014, disponible en: <https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/651>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

como el de Colombia, India, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Nigeria, han reconocido los Derechos de la Naturaleza⁸.

Proteger a la Naturaleza y reconocer sus derechos, conlleva beneficios para las actividades humanas y el desarrollo sostenible, ya que nuevas formas de cuidar y preservar a la Naturaleza pueden generar contribuciones significativas a los Estados para implementar actividades humanas que procuren una armonía con la Naturaleza.

Las actividades humanas del presente siglo y el anterior han acelerado la variable climática de nuestra atmósfera afectando de manera considerable la salud humana y la salud de los ecosistemas, las emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento de la temperatura global han impedido que las funciones ecológicas de los árboles y otras especies vegetales se lleven a cabo provocando menos captación de carbono y afectando la producción de semillas. Por lo anterior, es importante proteger a la Naturaleza para que pueda cumplir con las funciones ecológicas que benefician a los humanos y a los ecosistemas.

En este año La Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su Programa Armonía con la Naturaleza, emitió un informe redactado por su Secretario General, en el que menciona los avances y la evolución de legislaciones más ecológicas en diferentes países del mundo, en el que ya existe una nueva forma de crear leyes centradas en la tierra. Y México es uno de los países que han reconocido los Derechos de la Naturaleza en las constituciones locales como: la del Estado de Guerrero, Ciudad de México y el Estado de Colima, y en la formulación de leyes que protegen la salud del planeta y garantizan el bienestar humano⁹.

En nuestro país, el 12 de diciembre de 2019, se presentó al Congreso del Estado de México una propuesta para incorporar los Derechos de la Naturaleza tanto en la Constitución de ese estado como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está previsto que el Congreso de la Unión examine la propuesta a finales de este año.

⁸ <https://therightsofnature.org/>

⁹ 28 de junio de 2020, Naciones Unidas, Informe del Secretario General A/75/266

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que *"el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la Naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también mismos merecedores de protección en sí. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, Derechos a la Naturaleza no sólo en sentencias judiciales constitucionales sino incluso en ordenamientos constitucionales¹⁰.*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el medio ambiente sano como un derecho autónomo directamente justiciable y a los componentes del medio ambiente como sujetos de protección en sí mismos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en México reconoce que el derecho a un medio ambiente sano posee una dimensión ecologista, que protege al ambiente en sí mismo y atiende la defensa y restauración de la Naturaleza y sus recursos con independencia de sus repercusiones en el ser humano¹¹.

Por lo anterior, propongo a este Pleno Legislativo reformar el párrafo Trigésimo Noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de que no sólo vivamos en un medio ambiente sano, sino también en armonía con la Naturaleza. Así también, para que las autoridades estatales y municipales frente a posibles daños ambientales actúen conforme al principio precautorio, establecido en el numeral 15 de la Declaración de Río: *"con el fin de proteger el medio ambiente, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no*

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, Medio Ambiente y Derechos Humanos

¹¹ Sentencia de Amparo recaída en el AR 307/2016, Primera Sala del Pleno de la SCJN

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente¹²."

Así también, se adicionan los párrafos Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo en donde se reconoce que la Naturaleza está conformada por sus elementos, ecosistemas y biodiversidad, esto quiere decir que la Naturaleza es parte del medio ambiente donde se desarrolla la vida en todas sus expresiones incluida la humana, y la biodiversidad está integrada por especies de fauna animal y vegetal que a su vez son parte de los ecosistemas como: bosques, selvas, sistemas costeros, cuerpos y cuencas de agua, humedales y manglares, ciénagas, montes desérticos, selvas, entre otros que son elementos del medio natural.

Asimismo, se reconoce a la Naturaleza como un ente colectivo sujeto de derechos, que debe ser respetada en su existencia de forma integral, por el valor intrínseco que posee y permite el ejercicio de los Derechos Humanos asociados al medio ambiente.

Se reconoce de igual manera que los Derechos de la Naturaleza son: a la preservación, a la protección de los elementos que la conforman, a ejercer sus ciclos naturales y vitales y sus funciones ecológicas, a la restauración integral de su equilibrio ecológico y a ser legalmente representada. Estos derechos establecidos en la Constitución del Estado de Oaxaca deberán ser garantizados por las autoridades estatales de acuerdo a sus competencias.

Las autoridades del Estado deberán garantizar a través de la expedición de leyes secundarias, políticas públicas y programas, un uso sustentable de los beneficios ambientales que ofrece la Naturaleza, promoviendo siempre la participación y responsabilidad ciudadana y empresarial en la materia, así como el acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

¹² <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO NOVENO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUADRAGÉSIMO, CUADRAGÉSIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 12. ...

Del párrafo Segundo al Vigésimo Séptimo. ...

...

Del inciso a) al e) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y en armonía con la Naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar. Frente a posibles daños ambientales, las autoridades estatales y municipales en materia administrativa y judicial en el ámbito de su competencia deberán actuar conforme al principio precautorio. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.

La Naturaleza conformada por sus elementos, ecosistemas y biodiversidad, es un ente colectivo sujeto de derechos, y deberá ser respetada en su existencia de forma integral.

Los Derechos de la Naturaleza son: la preservación, la protección de los elementos que la conforman, a ejercer sus ciclos naturales y vitales y sus funciones ecológicas, a la restauración integral de su equilibrio ecológico y a ser legalmente representada. Estos derechos deberán ser garantizados por las autoridades del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias.

El Estado deberá garantizar con leyes, políticas y programas un uso sustentable de los beneficios ambientales de la Naturaleza, promoviendo siempre la participación y responsabilidad ciudadana y empresarial en la materia, así como el acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

...

A.- ...

[...]

TRANSITORIOS

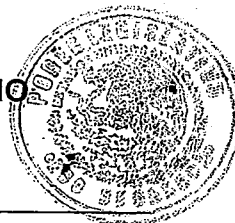
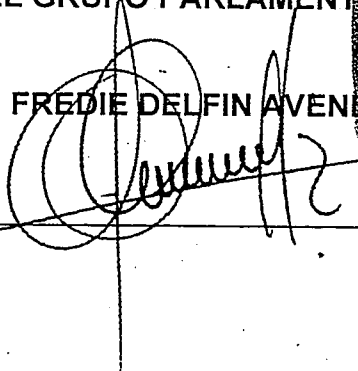
PRIMERO. La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Congreso del Estado analizará las propuestas presentadas por el Titular del Ejecutivo o por los legisladores de las reformas a las leyes secundarias o las iniciativas de leyes secundarias en la que se garanticen los derechos establecidos en el presente decreto, en un plazo no mayor a 90 días.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO